



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
NIT: 892400118-2

003272

RESOLUCION NÚMERO

(28 AGO 2020)

"Por medio de la cual se adjudica el Contrato correspondiente al proceso de Concurso de Méritos **CM-55-001-2020**.

EL GOBERNADOR del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en uso de las facultades legales del Decreto Departamental 0251 del 26 de Junio de 2014, Decreto 0030 del 22 de enero de 2016, Decreto 0047 del 01 de Febrero de 2016, concordante con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, y,

C O N S I D E R A N D O

Que el Secretario de salud Departamental mediante Resolución número 002601 del 05 de Agosto de 2020, ordenó la apertura del Proceso de Concurso de méritos No. **CM-55-001-2020**, cuyo objeto REALIZAR LA AUDITORÍA DE CUENTAS MEDICAS POR CONCEPTO DE COBROS Y RECOBROS RADICADA EN LA SECRETARIA DEPARTAMENTAL SALUD DE SAN ANDRÉS ISLAS, POR SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS NO CUBIERTAS POR EL PLAN DE BENEFICIO EN SALUD CON CARGO DE LA UPC, PRESTADOS A AFILIADOS AL RÉGIMEN SUBSIDIADO DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS ISLAS Y SERVICIOS PRESTADOS A LA POBLACIÓN IDENTIFICADA COMO POBRE NO ASEGURADA. LA REALIZACIÓN DE LA AUDITORÍA DEBE SER INTEGRAL EN LOS ASPECTOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS O DE SALUD, JURÍDICO Y FINANCIERO, CUMPLIENDO CON LAS NORMAS VIGENTES DEL SECTOR AL MOMENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y DE TECNOLOGÍA DE SALUD NO FINANCIADAS POR LA UPC DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO, DISPONIENDO DE RECURSOS DE INFRAESTRUCTURA O LOCATIVOS, LOGÍSTICOS, TECNOLÓGICOS Y TALENTO HUMANO INTERDISCIPLINARIO E IDÓNEO

Que el día 14 de agosto de 2020 tuvo lugar el acto de cierre y presentación de propuestas a través del portal de contratación SECOP II.

Se recibieron 3 propuestas i) MADIQUALITY S.A.S ii) SOSALUD S.A.S iii) ALIANZA EMPRESARIAL EN SERVICIOS S.A.S. De las cuales una vez realizada la evaluación de requisitos habilitantes, se obtuvo un total de una (1) propuesta inhabilitada y dos (2) habilitadas.

Proponente	Capacidad Jurídica	Experiencia	Anexo técnico	Económica	Organizacional	Conclusión
MADI QUALITY S.A.S	HABILITA	HABILITA	NO CUMPLE	HABILITA	HABILITA	NO HABILITA
SOSALUD S.A.S	HABILITA	HABILITA	CUMPLE	HABILITA	HABILITA	HABILITA
ALIANZA EMPRESARIAL S.A.S	HABILITA	HABILITA	CUMPLE	HABILITA	HABILITA	HABILITA

Una vez efectuada la ponderación de las ofertas de conformidad a los criterios pactados por la Entidad en los pliegos de condiciones, se obtuvo que la propuesta ubicada en el primer lugar del orden de elegibilidad es ALIANZA EMPRESARIAL EN SERVICIOS S.A.S;

proponente	Equipo de trabajo	Experiencia específica	OCCRE	Personal discapacitado	Industria Nacional	Mipyme	Puntaje total
MADI QUALITY S.A.S	0	0	0	0	100	90	190
SOSALUD S.A.S	400	250	0	0	100	90	840
ALIANZA EMPRESARIAL EN SERVICIOS S.A.S	400	300	0	0	100	90	890

Por lo cual se procedió a la apertura y verificación del sobre económico de la misma, concluyendo que, **con un valor de CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$148.500.000)**, la oferta económica está en el rango del valor estimado, consignado en los documentos y estudios previos y del presupuesto asignado para el contrato; de acuerdo a las reglas previstas en el Decreto 1082 de 2015 y en el pliego de condiciones del proceso.

La Entidad dio respuesta oportuna a las observaciones presentadas por SOSALUD S.A.S en contra de la propuesta de ALIANZA EMPRESARIAL EN SERVICIOS S.A.S.

Como consecuencia de todo lo anterior, el 27 de agosto de 2020, el comité de contratación de la gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, elevó acta de adjudicación en el cual recomienda al Gobernador adjudicar el contrato producto del concurso de méritos **CM-55-001-2020 a la empresa ALIANZA EMPRESARIAL EN SERVICIOS S.A.S, persona jurídica colombiana, identificada con el NIT. 809011232-3 Representada legalmente por EDILMA ISABEL HURTADO CARDONA identificada con la CC 32.527.579 expedida en Medellín.**

En mérito de lo expuesto

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR a ALIANZA EMPRESARIAL EN SERVICIOS S.A.S, persona jurídica colombiana, identificada con el NIT. 809011232-3 Representada legalmente por EDILMA ISABEL HURTADO CARDONA, el contrato producto del proceso de selección bajo la modalidad de concurso de méritos **CM-55-001-2020 cuyo objeto lo constituye REALIZAR LA AUDITORÍA DE CUENTAS MEDICAS POR CONCEPTO DE COBROS Y RECOBROS RADICADA EN LA SECRETARIA DEPARTAMENTAL SALUD DE SAN ANDRÉS ISLAS, POR SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS NO CUBIERTAS POR EL PLAN DE BENEFICIO EN SALUD CON CARGO DE LA UPC, PRESTADOS A AFILIADOS AL RÉGIMEN SUBSIDIADO DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS ISLAS Y SERVICIOS PRESTADOS A LA POBLACIÓN IDENTIFICADA COMO POBRE NO ASEGURADA. LA REALIZACIÓN DE LA AUDITORÍA DEBE SER INTEGRAL EN LOS ASPECTOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS O DE SALUD, JURÍDICO Y FINANCIERO, CUMPLIENDO CON LAS NORMAS VIGENTES DEL SECTOR AL MOMENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y DE TECNOLOGÍA DE SALUD NO FINANCIADAS POR LA UPC DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO, DISPONIENDO DE RECURSOS DE INFRAESTRUCTURA O LOCATIVOS, LOGÍSTICOS, TECNOLÓGICOS Y TALENTO HUMANO INTERDISCIPLINARIO E IDÓNEO, por un valor de CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$148.500.000)** de acuerdo a las reglas previstas en el Decreto 1082 de 2015 y en el pliego de condiciones del proceso.

PARAGRAFO: Los dineros necesarios para adjudicar el presente contrato se imputarán a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

42

NUMERO Y FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
2553 del 06 de julio de 2020	03-1-152-201	Honorarios profesionales, recursos propios	\$148.554.000.00

ARTICULO SEGUNDO: Si el adjudicatario no suscribe el respectivo contrato dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación de la Entidad, quedará en favor del Departamento Archipiélago de San Andrés, en calidad de sanción el valor asegurado de la Garantía de Seriedad de la Propuesta, así lo establece el numeral 12, inciso 1º del art. 30 de la Ley 80/93.

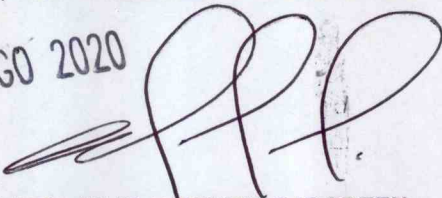
ARTICULO TERCERO: Para la elaboración del respectivo contrato deberá tenerse en cuenta la Ley 80/93, el pliego de condiciones, la propuesta presentada por el proponente elegido y los documentos que formarán parte integral de este acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO La presente resolución será cargada a la página de contratación SECOP II para notificación del proponente favorecido y conocimiento de los interesados. Contra este acto no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Andrés Islas, a los 28 AGO 2020

El Gobernador


EVERTH JULIO HAWKINS SJOGREEN


El Secretario De Salud


JULIAN ROBERTO DAVIS ROBINSON